



Eulogia Yofanda Zamora Larumbe

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0365-2012-AMPN**

Nasca, 12 OCT. 2012

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 0286-2012-AMPN de fecha 22 de Agosto del 2012, mediante la cual se dispone en su Artículo Primero, ROTAR a partir de la fecha a la trabajadora Municipal JENNY MOSCOL JIMENEZ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa;

Que, mediante Informe Legal N° 417-2012-SERVIR/CG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, de la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre consultas referentes a ROTACION DE PERSONAL, señala: "2.9 Respecto a la exigibilidad de los requisitos para el desplazamiento de personal en la modalidad de rotación establecidos en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, aplicable al régimen de la carrera administrativa (Decreto Legislativo N° 276), nos remitimos al Informe Legal N° 183-2010/SERVIR-GG-OAJ, cuya copia se adjunta al presente";

Que, asimismo "La Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP de fecha 02 de Setiembre de 1992, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP - "Desplazamiento de Personal", vigente a la fecha, señala en su numeral;

**3.2 La Rotación,**

3.2.1. Es la acción administrativa que consiste en la reubicación del Servidor al interior de la Entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada;

3.2.2 La rotación se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual del trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario;

**3.2.4 La rotación se efectiviza por:**

En el lugar habitual de trabajo: Memorándum de la máxima autoridad administrativa;

En distinto lugar geográfico: Resolución del Titular de la Entidad";

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en su Artículo 10°, sobre Causales de Nulidad, refiere: "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1.- La contravención a la Constitución, a las Leyes o a las normas reglamentarias...".

PAG.01





En tal sentido, y estando a las disposiciones expresas en los párrafos precedentes es de apreciarse que, al emitirse la Resolución de vistos se ha incurrido en causal de NULIDAD, dado a que las ROTACIONES de personal, se encuentran consideradas en el numeral 3.2.4, Primer Literal, del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP que precisa, que es la máxima autoridad administrativa, es decir al Gerente Municipal a quien le corresponde disponer la rotación correspondiente;



Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar de Oficio la NULIDAD de la Resolución de Alcaldía N° 0286-2012-A/MPN de fecha 22 de Agosto del 2012, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y RCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
Prof. Eusebio Alfonso Cunuhes Velarde  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
El Presente Documento es  
"Copia Fiel del Original  
que he tenido a la Vista"  
FECHA: 12 OCT. 2012

Eulogia Yolanda Zamora Laguna  
FEDATARIA